

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022-00140-00
Proceso	Verbal
Demandante	Formabienes S.A.S.
Demandado	Juan Pablo Valencia y Otros
Asunto	Incorpora notificación y termina proceso.

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al plenario constancia de envío de la citación para efectos de notificación personal de los demandados INSIDE DISEÑO Y PRODUCCIÓN SAS, SERGIO LOAIZA UPEGUI Y JUAN PABLO VALENCIA, remitidas en debida forma a los correos electrónicos denunciados en el escrito de demanda conforme a lo preceptuado en el art. 8º del Decreto 806 de 2020 (Archivo 09 expediente digital).

Por otro lado, en memorial que antecede (Archivo 10 expediente digital), la parte demandante solicita la terminación del proceso por entrega material del inmueble. Esta manifestación de la parte actora, deja entrever que su querer, su voluntad, se ajusta a un desistimiento del procedimiento, ya que no es de su interés el impulso del procedimiento, debido a que el codemandado Sergio Loaiza Upegui, entregó el inmueble objeto del proceso de restitución ubicado en la carrera 66 b n° 34 a -76 el 30 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior y obrando desde una perspectiva del Art. 316 del C.G.P., como se está renunciando a continuar con el trámite del procedimiento, por haberse obtenido la entrega del inmueble cuya pretensión consecuencial se reclamaba por la terminación del contrato de arrendamiento, se aceptará dicha solicitud disponiendo la terminación del proceso sin condena en costas.

A mérito de lo expuesto, el Juzgado,

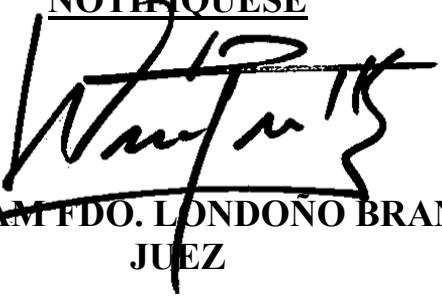
RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del procedimiento por renuncia que de este se hace.

SEGUNDO: No se hace necesario el pronunciamiento sobre medidas cautelares ya que las mismas no se encuentran decretadas en el presente asunto.

TERCERO: Ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA El auto que antecede se notifica por anotación en estados No101 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 DE JULIO DE 2022 de, a las 8 a.m.  SECRETARIO
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28d979f96e238244d430632c0b4898ed88fb95868bca88ee83938b7c8983fad**

Documento generado en 13/07/2022 06:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>